

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO
FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA DE DERECHO



Medidas jurídicas para evitar la vulneración de los derechos fundamentales del niño en el “Servicio Educadores de Calles”, Lambayeque, 2023

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE
ABOGADO

AUTOR

Romina Valeria Machero Bracamonte

ASESOR

Javier Edwin Damian Nepo

<https://orcid.org/0009-0008-8592-219X>

Chiclayo, 2025

**Medidas jurídicas para evitar la vulneración de los derechos
fundamentales del niño en el “Servicio Educadores de Calles”,
Lambayeque, 2023**

PRESENTADA POR

Romina Valeria Machero Bracamonte

A la Facultad de Derecho de la
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo
para optar el título de

ABOGADO

APROBADA POR

Dora Maria Ojeda Arriaran
PRESIDENTE

Betty Sulmi Anaya De Pauta
SECRETARIO

Javier Edwin Damian Nepo
VOCAL

Dedicatoria

A Dios, por ser mi guía en cada paso de este camino, por darme la fortaleza en todo momento y la sabiduría necesaria para alcanzar esta meta.

A mi madre, Silvia del Rocio Bracamonte Castro por su amor incondicional, su apoyo constante y sus sacrificios. Gracias por ser mi gran apoyo.

A mis abuelos, Gladys Castro Ubillús y Enrique Bracamonte Acuña por su cariño y oraciones desde que vine a este mundo

A mi hermano Johan Machero Bracamonte por su compañía en este camino.

Y a mi profesor Javier Nepo Damian por compartir sus conocimientos y orientarme.

Agradecimientos

Agradezco a cada uno de mi familia, amigos, quienes fueron, en todo momento, mi base fundamental para poder construir mi camino profesional y personal.

Medidas jurídicas para evitar la vulneración de los derechos fundamentales del niño en "Servicio Educadores de Calle", Lambayeque, 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	tesis.usat.edu.pe Fuente de Internet	1%
2	repositorio.unsaac.edu.pe Fuente de Internet	<1%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	<1%
4	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1%
5	cdn.www.gob.pe Fuente de Internet	<1%
6	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	<1%
7	pprfamilia.pj.gob.pe Fuente de Internet	<1%
8	repositorio.ujcm.edu.pe Fuente de Internet	<1%

Índice

Resumen	6
Abstract	7
Introducción.....	8
Revisión de literatura.....	10
Materiales y métodos	16
Resultados y discusión	17
Conclusiones	28
Recomendaciones	30
Referencias.....	31
Anexos	40

Resumen

La investigación tiene como propósito proponer medidas jurídicas que fortalezcan el programa “Servicio Educadores de Calles” para prevenir la vulneración de los derechos fundamentales de los niños en situación de abandono y mendicidad. Se identifica que esta problemática afecta su integridad, educación, salud y desarrollo, debido a la ausencia de cuidado familiar y a una insuficiente intervención estatal, exponiéndolos además a riesgos como la explotación y el abuso. El estudio se sustenta en la Constitución, el Código de los Niños y Adolescentes y normas internacionales, destacando el Principio del Interés Superior del Niño como eje protector. Metodológicamente, se desarrolla bajo un enfoque cualitativo y un diseño documental, basado en el análisis normativo, jurisprudencial, informes del INABIF y la Defensoría del Pueblo, complementado con consultas a expertos. Finalmente, se plantean propuestas jurídicas orientadas a mejorar la gestión del programa en Chiclayo, reforzando ámbitos de salud, educación y protección, con la finalidad de garantizar una intervención efectiva y el bienestar integral de la niñez vulnerable.

Palabras clave: Principio del Interés Superior del Niño, Servicio Educadores de Calle del INABIF, mendicidad infantil y trabajo infantil.

Abstract

The purpose of this research is to propose legal measures to strengthen the "Street Educators Service" program in order to prevent the violation of the fundamental rights of children in situations of abandonment and begging. It identifies that this problem affects their integrity, education, health, and development due to the absence of family care and insufficient state intervention, also exposing them to risks such as exploitation and abuse. The study is based on the Constitution, the Code for Children and Adolescents, and international norms, highlighting the Principle of the Best Interests of the Child as a protective framework. Methodologically, it employs a qualitative approach and a documentary design, based on the analysis of legal and jurisprudential frameworks, reports from INABIF (National Program for Comprehensive Care for Children and Adolescents) and the Ombudsman's Office, supplemented by consultations with experts. Finally, legal proposals are put forward to improve the management of the program in Chiclayo, strengthening the areas of health, education, and protection, with the aim of guaranteeing effective intervention and the comprehensive well-being of vulnerable children.

Keywords: Principle of the Best Interest of the Child, INABIF Street Educators Service, child begging and child labor.

Introducción

Actualmente, ver a un niño en estado de abandono o que mendiga en las calles, se han convertido en problemáticas complejas de erradicar, realidad que incluye tanto el desamparo físico como la falta de atención emocional y social de menores de edad, generando un vacío de responsabilidad por parte de los adultos encargados de la tutela y del Estado, lo que infringe los derechos a la protección, educación, salud y desarrollo pleno de los menores (Guerrero, 2022); sumándose a que en muchos casos, los menores son utilizados, inducidos o se ven forzados a recurrir a las calles para subsistir; por lo que, esta práctica no solo les priva de una infancia digna, sino que también les expone a peligros inminentes, como la trata de personas, el abuso sexual y el trabajo infantil forzado.

A nivel internacional, UNICEF (2021) ha señalado que las cifras del trabajo infantil son alarmantes, estimándose que alrededor de 160 millones de menores de entre 5 y 17 años están involucrados en alguna forma de trabajo infantil, y de ellos, aproximadamente 79 millones realizan labores peligrosas que ponen en riesgo su salud y vida. Además, las cifras sobre las peores formas de trabajo infantil, como la trata de personas y el reclutamiento para conflictos armados, podrían ser incluso mayores; por lo que, el trabajo infantil afecta más frecuentemente a los niños, independientemente de su edad.

En Latinoamérica, estas situaciones constituyen una problemática socio jurídica de gran envergadura que afecta el desarrollo integral de este grupo vulnerable; fenómenos que no solo exponen la violación de derechos fundamentales, sino que también evidencian la incapacidad de los Estados para implementar políticas efectivas de protección (Martínez & Olvera, 2023); ya que, a pesar de los marcos normativos existentes, como la Convención sobre los Derechos del Niño y los códigos de protección de la niñez vigentes en cada país, la realidad muestra que muchos menores son empujados a las calles debido a la pobreza, la exclusión social y la falta de apoyo familiar (Apaza & Tumi, 2023). Ello, en cuanto, el abandono y la mendicidad se encuentran interrelacionados y, en la mayoría de los casos, surgen de realidades de precariedad económica, disfunción familiar y ausencia de redes de protección social efectivas; desde una perspectiva jurídica, esta situación supone una violación sistemática del derecho a la protección, a la educación y a una vida digna, que los Estados están obligados a garantizar bajo sus constituciones y los tratados internacionales ratificados; sin embargo, la falta de implementación efectiva de estos marcos legales agrava el problema, perpetuando el ciclo de pobreza y exclusión (Figueiredo & Lima, 2022).

En Perú, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar los derechos fundamentales, especialmente de los menores de edad, conforme lo establece el artículo 4 de la Constitución

Política (Guerrero, 2022); ya que, a pesar de los esfuerzos y normas implementadas para proteger el Principio del Interés Superior del Niño, recogido en el artículo IX del Nuevo Código de los Niños y Adolescentes (Código del Niño y Adolescente, 2023), aún existen desafíos importantes para asegurar un entorno seguro y propicio para el desarrollo de los menores.

En ese sentido, la realidad en las calles refleja un panorama preocupante, con menores que trabajan a distintas horas, mendigando dinero, limpiando parabrisas, vendiendo dulces o realizando otras actividades que comprometen su educación, salud y bienestar emocional. En ciudades como Chiclayo, esta problemática es visible en zonas como el óvalo Quiñones, los alrededores de los centros comerciales y en la misma Panamericana; de manera que, lo alarmante es que no solo están involucrados menores peruanos, sino también niños extranjeros que mendigan en las calles, lo cual pone en evidencia la magnitud del problema.

En el distrito y provincia de Chiclayo, existe el programa social "Servicio Educadores de Calle" del INABIF, bajo la tutela del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Sin embargo, persisten casos de trabajo infantil, lo que sugiere que los procedimientos implementados no están siendo lo suficientemente efectivos. De este análisis, se evidencia una posible vulneración del Principio del Interés Superior del Niño, protegido por la Ley N° 30466, que establece que este principio debe prevalecer en todas las decisiones y acciones que los afecten (MIMP, 2021).

A continuación, se presenta la pregunta principal de este trabajo de investigación: ¿Qué medidas jurídicas se pueden implementar en el marco del Programa social Servicio Educadores de Calles del INABIF, Lambayeque, 2023, para evitar la vulneración de los derechos fundamentales del Niño?

Por lo expuesto, se ha planeado la siguiente hipótesis: Para evitar la vulneración de los derechos fundamentales del Niño, en el marco del Programa social "Servicio Educadores de Calles" del INABIF, Lambayeque, 2023; se pueden implementar las siguientes medidas jurídicas: la primera, regulación legislativa a los sectores salud, educación y economía en la inmersión activa durante el programa; segunda, la modificación respecto a la asignación de educadores, donde por 10 menores de edad en situación de calle, se le designe a un educador permitiendo garantizar la efectiva atención integral de estos; y finalmente, la protección de los menores contra los peligros y malos tratos durante el tipo de atención básica a través de la modificación de las Normas Vigentes que protegen a los Menores de edad.

En consecuencia, se presenta el objetivo principal de la investigación es proponer la implementación de medidas jurídicas en el programa "Servicio Educadores de Calles" para evitar la vulneración de los Derechos fundamentales del Niño. De éste, se formularon 3

objetivos específicos, donde el primero hace referencia en establecer la relación jurídica entre los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes con el Programa Social “Servicio Educadores de Calle” implementado por INABIF a través de un análisis de la normativa y de la jurisprudencia; el segundo, analizar el protocolo del Servicio Educadores de Calle del INABIF aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 069-2021; y, finalmente sustentar la necesidad de proponer mejoras normativas en el programa “Servicio Educadores de Calles” para la protección de los derechos fundamentales del Niño según la Constitución Política del Perú, la Convención del Niño y Adolescente y la Ley 30690 y la Resolución N°069.

La investigación se justifica porque se evidenciará que muchos menores en Lambayeque continuarán trabajando en condiciones peligrosas que vulnerarán el principio del Interés Superior del Niño y afectarán su desarrollo integral (Guerrero, 2022). Por ello, se buscará evaluar la efectividad del programa Servicio Educadores de Calle del INABIF, con el fin de identificar sus límites y proponer mejoras que fortalezcan la protección de los derechos de los niños. Los beneficiarios serán las autoridades encargadas del programa, que podrán incrementar su eficacia, y los menores atendidos, quienes recibirán una atención más adecuada. Asimismo, el estudio aportará al ámbito jurídico y académico al brindar bases para reforzar la garantía del Interés Superior del Niño y orientar futuras investigaciones y políticas públicas.

Revisión de literatura

Antecedentes de la investigación

En el desarrollo del presente apartado se examinarán los antecedentes tanto internacionales como nacionales en orden cronológicos en relación con la protección de los derechos de los niños y el programa social “Servicio Educadores de Calle” del INABIF.

Antecedentes internacionales

En la investigación desarrollada por Rey y Castillo (2024) se puso de relieve cómo la pobreza extrema, la precariedad de vida y ciertas condiciones de discapacidad incidían directamente en la vulneración de derechos fundamentales de niños y adolescentes, afectando su desarrollo en distintos ámbitos. A partir de un enfoque mixto aplicado a 80 menores vinculados a la Fundación FUDESO, los autores constataron que el trabajo infantil en Machala no solo restringía el acceso a la educación, sino que también terminaba reproduciendo el ciclo de pobreza. Como respuesta, elaboraron un folleto educativo que sirvió como herramienta de orientación y apoyo, demostrando ser útil para fortalecer la inclusión educativa y el reconocimiento de derechos. Finalmente, sostuvieron que la erradicación del trabajo infantil debía apoyarse en políticas públicas articuladas con la familia y la comunidad, aunque

reconocieron que el alcance de su propuesta quedó limitado por el tamaño de la muestra y la dificultad para ampliar la implementación del material educativo.

Por su parte, Jaime y Arteaga (2021) analizaron la situación de niños y adolescentes utilizados para la mendicidad en Colombia, destacando que la respuesta estatal resultaba insuficiente para garantizar sus derechos. Su estudio, basado en la revisión de normas, jurisprudencia y documentos especializados, evidenció que la falta de aplicación efectiva del interés superior del niño permitía que se prolongaran condiciones de exclusión, afectando la educación, la dignidad y las posibilidades de desarrollo futuro. Los autores concluyeron que la ausencia de protección integral terminaba reproduciendo la marginalidad y la discriminación, comprometiendo el proyecto de vida de quienes se encontraban en esta situación.

Martínez y Olvera (2023) abordaron el trabajo infantil en Guayaquil a partir de un análisis cuantitativo y descriptivo, enfocándose en la eficacia de las disposiciones legales existentes. Sus hallazgos mostraron que, a pesar de contar con normativa de protección, la falta de intervención oportuna y coordinada por parte de las autoridades dejaba brechas que permitían la continuidad del trabajo infantil. A partir de ello, subrayaron la necesidad de fortalecer los mecanismos preventivos y de control para garantizar una protección real de los derechos de los menores.

Finalmente, Portela (2021) examinó la situación del trabajo infantil en Bogotá y el papel que cumplen los Centros Amar como espacios orientados a la prevención y protección. Desde una perspectiva cualitativa, constató que el trabajo infantil menoscaba la dignidad y los derechos de los niños, colocándolos en situación de vulnerabilidad y riesgo social. La autora destacó la importancia de políticas estables y programas sostenidos de atención, reconociendo que los Centros Amar representaban una intervención significativa, aunque aún insuficiente, para enfrentar el problema de forma integral.

Antecedentes Nacionales

Se obtiene la investigación de Espinoza (2023) quien estudia el impacto del ausentismo laboral en la atención de usuarios en centros de acogida. Basado en un marco teórico sobre la relación entre el bienestar laboral y la calidad del servicio, emplea un diseño cuantitativo, no experimental, transversal y descriptivo correlacional, utilizando cuestionarios. Como resultado, se encontró una correlación positiva alta (Spearman 0.696) entre el ausentismo y la calidad de la atención. Concluye que reducir el ausentismo es clave para mejorar el servicio, aportando un análisis sobre la importancia de la gestión de recursos humanos en estos centros.

Vilchez (2023) analiza la adaptación de jóvenes en la primera fase de acogida en CAR, centrado en un marco teórico de derechos y bienestar infantil en entornos residenciales. Usando

un enfoque cualitativo y diseño fenomenológico, encontró que factores como seguridad y apoyo emocional facilitan la adaptación, sugiriendo la necesidad de un enfoque empático en los CAR. Concluye que deben fortalecerse los elementos afectivos y sociales para mejorar la acogida, aportando ideas para intervenciones más adaptativas.

Cuyo (2022), aborda el problema del alojamiento inadecuado para adolescentes abandonados, proponiendo un diseño de "Arquitectura Permeable" para fomentar su desarrollo. Con un enfoque de diseño participativo, su investigación exploratoria resultó en un albergue con espacios que promueven la interacción y autonomía. Concluye que esta arquitectura puede mejorar la calidad de vida y reinserción de adolescentes, siendo un modelo útil para infraestructura social.

Según Espino (2021) examina la formación de Educadores de Calle y su rol en prevenir el trabajo infantil. Con un diseño hermenéutico-interpretativo, concluye que el personal es capacitado, pero debe recibir formación continua. Aporta un análisis sobre la relevancia de la preparación en la efectividad de la protección de menores, señalando áreas de mejora para optimizar el programa.

Según López (2021), evalúa la eficacia de políticas para combatir el trabajo infantil en la región, basándose en un marco teórico de causas y políticas públicas. Con enfoque cuantitativo y diseño longitudinal, encontró una reducción significativa en el trabajo infantil, destacando la colaboración entre el Estado y ONG. Concluye que estos esfuerzos son efectivos, recomendando su expansión, lo que apoya un enfoque colaborativo en programas como el de Educadores de Calle.

Bases Teóricas y Conceptuales

En este apartado se pretende sentar tanto las bases teóricas como la normativa y jurisprudencia para justificar la importancia y urgencia de proponer medidas jurídicas en el programa "Servicio Educadores de Calles, con el fin de garantizar el pleno respeto y protección de los derechos de los niños en Chiclayo (Torres, 2022).

Derechos Fundamentales del Niño

En primer lugar, los derechos fundamentales del niño se definen como derechos inherentes que toda persona posee desde su nacimiento por su mera condición de ser humano. Según el Diccionario panhispánico del español jurídico, estos derechos otorgan a los individuos la facultad de exigir a las autoridades o terceros la realización, omisión o cumplimiento de ciertas acciones (DPEJ, 2023).

Para Sánchez (2014), los derechos fundamentales trascienden el marco legal y se sustentan en la dignidad humana, sin distinción de edad, raza, sexo o religión, y deben ser reconocidos y

garantizados por el Estado. Nogueira (2005) destaca que términos como "derechos humanos" y "derechos fundamentales" se refieren a los mismos principios, que son esenciales en el derecho internacional y las constituciones modernas para proteger la libertad, igualdad y dignidad humana, promoviendo justicia y paz global (López, 2014)

La distinción entre derechos fundamentales y derechos humanos radica en su contexto jurídico y alcance. Los derechos fundamentales están garantizados por las constituciones nacionales y son esenciales para el sistema legal de cada país, mientras que los derechos humanos son universales, aplicables a nivel internacional, y reconocidos en tratados como la Declaración Universal de Derechos Humanos (Huerta, 2010).

Estos derechos protegen la dignidad humana, diferenciando a las personas de las "cosas" en el derecho, y otorgan a los individuos la capacidad de exigir su cumplimiento con carácter prioritario (Atria, 2023). La Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) y el Código de los Niños y Adolescentes en Perú resaltan derechos especiales para menores, como el derecho a la vida, identidad, integridad personal, igualdad, educación y protección contra el abuso. Estos derechos, que promueven el desarrollo y bienestar de los niños, requieren una atención prioritaria y están reconocidos tanto en la legislación nacional como internacional.

Teoría de los derechos fundamentales

La teoría de los derechos fundamentales de Alexy (1993), con su enfoque estructural basado en principios flexibles que se optimizan mediante ponderación y proporcionalidad, ofrece una base sólida para el diseño de jurídicas que protejan a los niños en situación de vulnerabilidad en el programa. "Servicio Educadores de Calle" en Lambayeque. Según esta teoría, los derechos fundamentales no son reglas absolutas, sino principios que requieren un equilibrio entre idoneidad, necesidad y proporcionalidad para justificar cualquier limitación de derechos en pro de un fin legítimo (Landa, 2002). La ponderación permite así priorizar el interés superior del niño, como lo establece la Constitución peruana y la jurisprudencia internacional, asegurando que las decisiones protejan su bienestar en contextos adversos. Este enfoque exige que las decisiones en torno a la protección infantil se fundamenten racionalmente y se adapten al contexto, sin perder de vista la universalidad y dignidad inherentes a los derechos de los menores (Villagrán Morales vs. Guatemala).

Interés Superior del Niño

El Principio del Interés Superior del Niño (PISN) en Perú, según la Ley N.º 30466 y su reglamento (DSNº 002-2018-MIMP), garantiza que en toda decisión sobre menores se prioricen sus derechos, en coherencia con el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño (MIMP, 2023). Autores como Benavides (2022) y Boccolini (2022) resaltan su rol como

derecho, principio jurídico y norma procesal, aspectos que han fortalecido su aplicación en el ámbito público y privado, aunque aún es ambiguo en algunos contextos.

La Defensoría de la Niñez en Chile (2010) y Palacios (2022) sostienen que el PISN llena vacíos normativos y regula la normativa en favor del bienestar infantil, mientras que Mayorga (2010) enfatiza la prioridad de los derechos del menor, especialmente en conflictos con terceros. Este enfoque protege integralmente los derechos fundamentales de los menores, como la vida, identidad, educación y salud (Pinzón, 2022; Ghersi, 2022); destacando la importancia de un sistema de justicia especializado que responde a las necesidades específicas de los niños y adolescentes, asegurando así su desarrollo y protección integral en las normativas estatales (Riaño, 2019).

La Teoría del Interés Superior del Niño

Es originada en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989, establece que el bienestar integral del niño debe ser la prioridad en toda decisión que lo afecta, reconociéndolo como sujeto pleno de derechos (Castro & Loja, 2022). Este principio, según Santomo (2019) y Martínez (2004), debe ser flexible y adaptarse a las circunstancias específicas, equilibrando los intereses del niño con los de otros involucrados sin ser una norma rígida. Díaz (2020), así como Figueiredo y Lima (2022) destacan su relevancia en decisiones legales como la custodia y adopción, donde debe prevalecer sobre otros intereses, incluyendo los de los padres. En el Perú, el principio está protegido por la Constitución y regulado en diversas leyes, que aseguran su prioridad en asuntos relacionados con el bienestar infantil (Carranza & Córdor, 2016; Peña, 2019). Así, esta teoría constituye un pilar jurídico que guía las decisiones en favor de un desarrollo emocional, físico y psicológico adecuado del niño en el contexto de la protección de sus derechos fundamentales.

Teoría del desarrollo integral

La teoría del desarrollo integral de los menores, según Orraca (2014), se basa en la idea de asegurar un crecimiento equilibrado en todas las dimensiones de la vida infantil: física, emocional, social y cognitiva. Esta teoría está sustentada por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, que reconoce a los niños como seres en desarrollo con derechos específicos que deben ser protegidos y promovidos. Autores como Mancha (2023), Valladares (2023) y Juscamita (2017) señalan que el bienestar infantil no debe limitarse solo a lo físico, sino que debe abarcar su entorno familiar, educativo y emocional, promoviendo un contexto seguro y propicio para su crecimiento integral.

Desde una perspectiva legal, esta teoría es crucial para la protección de los derechos infantiles, como señalan Villena y Umaña (2019). Landaburú (2021) resalta la necesidad de

políticas y leyes que garanticen un desarrollo completo del niño, abordando derechos fundamentales como salud, educación y protección, mientras que Posso (2023) recalca que las decisiones deben priorizar siempre el interés superior del niño, considerando su desarrollo integral en todas las circunstancias.

Programa Social “Servicio Educadores de Calle”

El Estado peruano, conforme a la Constitución y tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño, tiene la responsabilidad de garantizar los derechos fundamentales de los menores, especialmente en situaciones de vulnerabilidad o emergencia, como la pandemia de COVID-19, en las que se adoptaron medidas adicionales para su protección (MIMP, 2021; Julca, 2022). En este marco, la Defensoría del Pueblo y el principio del interés superior del niño son esenciales para asegurar el bienestar de los menores en cualquier circunstancia, incluidas aquellas en que su entorno familiar es incapaz de brindar el apoyo necesario (MIMP, 2013). El Servicio Educadores de Calle (SEC), bajo el INABIF, responde a esta necesidad mediante un enfoque integral que aborda el trabajo infantil, salud, educación y desarrollo de habilidades, con impacto positivo en la vida de millas de niños, reduciendo así el trabajo infantil en las calles (Gherssi, 2022; Polo, 2015).

Teoría del Estado de Bienestar

Esta se fundamenta en la protección social y el bienestar integral de los niños mediante políticas y programas que garanticen su desarrollo completo (Lopera & Faber, 1997). Filósofos como John Stuart Mill y John Rawls han influido en este enfoque, defendiendo la intervención estatal para corregir desigualdades y garantizar condiciones justas y equitativas para todos, incluidos los menores. Mill abogó por la igualdad de oportunidades y el bienestar básico para todos, mientras que Rawls propuso una redistribución de recursos para asegurar la equidad social (Januszevski, 2023; Lopera & Faber, 1997). De acuerdo con Becerra y Valencia (2020), esta teoría es crucial para asegurar a los niños condiciones dignas de vida, acceso a servicios esenciales como educación y salud, y protección frente a la vulnerabilidad, lo que hace imprescindible la creación de políticas y leyes que salvaguarden sus derechos y promuevan su bienestar en un entorno justo y equitativo.

Teoría de la Paternidad Estatal

Teoría propuesta por John Locke, establece que el gobierno tiene la obligación de proteger los derechos naturales de los individuos, como la vida, la libertad y la propiedad, y asegurar la justicia en una sociedad donde los individuos, al carecer de una autoridad central, crean un gobierno para garantizar la protección de sus derechos (Soto, 2023). En el contexto infantil, esta teoría implica que el Estado debe asumir la responsabilidad de salvaguardar los derechos

naturales de los niños, proporcionando educación y cuidado a aquellos que carecen de padres capacitados para ello (Guerrero, 2022). Esta perspectiva es crucial para la protección infantil y ha influido en la configuración moderna del Estado de Bienestar, que implica la intervención estatal en la protección social y el bienestar de los ciudadanos, especialmente los más vulnerables como los menores, impactando en las políticas y legislación relacionadas con los derechos de los niños (Januszvski, 2023; Palacios, 2022). Así, la teoría de la paternidad estatal resalta la responsabilidad del gobierno en garantizar el bienestar y la justicia, enfocándose en la protección integral de los derechos de los niños (OITE; UNICEF, 2020).

Materiales y métodos

La presente investigación tiene un paradigma cualitativo, puesto que desde la perspectiva interpretativa (Ramos, 2022), se interpretarán la bibliografía extraída en razón de proponer la implementar medidas jurídicas que permitan la efectividad del programa Servicio Educadores de Calle, la misma que permitirá garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en estado de calle.

En cuanto al aporte, la clasificación clásica es de tipo pura, en cuanto se pretende ampliar los conocimientos de la revisión de la literatura respecto de los menores en situación de calle en el departamento de Lambayeque (Fix-Zamudio, 2007). Por ende, es socio-jurídica, en cuanto se atiende un problema social desde el ámbito de la esfera jurídica respecto a garantizar y proteger los derechos fundamentales de los menores (Baquero & Gil, 2015).

Ahora bien, con relación de los procedimientos, la presente es tipo documental, en cuanto analizará la información recogida de literatura científica en materia de protección de derechos fundamentales de los menores; en consecuencia, es no experimental, buscando proponer mejoras en el programa mediante los instrumentos a emplear (Ramos, 2022).

La presente tesis sigue el método de investigación científica analítico-sintético en virtud a analizar las causas del problema de investigación planteado, su naturaleza y los efectos que presenten, para luego, elaborar una síntesis del fenómeno materia de estudio (Álvarez, 2002).

Ahora bien, en materia jurídica se sitúa dentro de la modalidad documental (Zelayaran, 2003), pues lo que se busca es proponer la implementación de medidas jurídicas en relación con el tipo de atención básica de prestación del programa social “Servicio Educadores de Calles” del INABIF, a través del análisis normativo y jurisprudencial, así como de los informes tanto del INABIF como de la Defensoría del Pueblo, con la finalidad de evitar la vulneración de sus derechos fundamentales y el Principio del Interés Superior del Niño, Chiclayo, 2023.

La unidad de análisis para el presente trabajo, se conforma por el corpus de documentación referidos al programa social en la provincia de Chiclayo, mediante fuentes confiables (Witker, 2021). Respecto al instrumento de fichaje; el corpus está compuesto por 05 jurisprudencias, entre los funcionarios a cargo del programa social como los mismos educadores. En relación con la muestra y muestreo, al ser la población menor de 100 encuestado, no es necesaria su aplicación (García, 2015).

Por otro lado, las técnicas utilizadas, se empleará el análisis documental, disponiendo esencialmente de documentación, como resultado de otras investigaciones y de análisis de estudiosos afines a la investigación (Meza, s.f.). Esto representa la base teórica del área motivo de investigación y, por ende, el conocimiento tiene como base, se forma y se va construyendo a partir de la lectura, análisis, reflexión e interpretación de dichos documentos (Daniels y otros, 2011).

Por ello, es que el instrumento que se empleará en la presente investigación para el adecuado análisis de fichas, en aras de alcanzar el objetivo y seguir con el método y técnicas propuestas (Arellano, 2004).

Los datos recolectados se procesarán mediante tablas descriptivas que proporcionarán la descripción de la información más relevante. De ello, se procederá a realizar el análisis respectivo para continuar la interpretación de los datos obtenidos (Arellano, 2004)

Resultados y discusión

En este capítulo se presentan y analizan los principales hallazgos obtenidos a lo largo de la investigación para alcanzar el objetivo principal de implementar medidas jurídicas en el programa “Servicio Educadores de Calles” del INABIF; por ello, a través del análisis documental, los resultados evidenciarán de qué manera este programa puede contribuir a la salvaguarda de derechos fundamentales, con especial énfasis en el Principio del Interés Superior del Niño, tal como lo establece la Constitución Política del Perú.

Para cumplir con los objetivos planteados, el análisis se ha desarrollado en dos etapas; en primer lugar, se presenta la relación jurídica entre el programa social y la protección del interés superior del niño, tomando como base tanto las normas vigentes como los precedentes jurisprudenciales pertinentes como los informes emitidos por el INABIF; en segundo lugar, se aborda el análisis del protocolo del “Servicio Educadores de Calle”, aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 069-2021, evaluando su eficacia a la luz de los informes emitidos por la Defensoría del Pueblo.

De esta manera, el presente capítulo ofrece una discusión integral sobre los resultados obtenidos que presenta el programa en cuanto a la protección de los derechos de los niños, proponiendo mejoras jurídicas basadas en los datos obtenidos.

1. Establecer la relación jurídica entre los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes con el Programa Social “Servicio Educadores de Calle” implementado por INABIF a través de un análisis de la normativa y de la jurisprudencia.

Para alcanzar este primer objetivo, los hallazgos se centraron en el análisis de la definición e implicancias de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes para poder relacionarlo con el Programa Social “Educadores de Calle” que fue implementado por el INABIF; ello a través del tratamiento normativo tanto nacional como internacional, así como la jurisprudencia a nivel nacional y los informes de evaluación institucional emitidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; basándonos en la teoría del Interés Superior del Niño y la teoría del Estado de Bienestar.

Ahora bien, presentado el objetivo de investigación, corresponde mostrar los resultados obtenidos. Antes que todo, se analizó la teoría del interés superior del niño, que según Cáceres (2023) y Palacios (2022), es un principio fundamental en el derecho de familia, orientado a garantizar el bienestar integral del niño, abarcando sus necesidades emocionales, físicas y psicológicas, y cuya raíz se encuentra en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989). Este principio no es rígido, sino flexible y contextual, exigiendo que las decisiones respeten las circunstancias particulares del niño, tal como lo indican los autores mencionados.

A nivel normativo, los resultados evidenciaron que la Constitución Política del Perú y el Código de los Niños, Niñas y Adolescentes garantizan derechos fundamentales como la vida, la identidad, la integridad y la educación inclusiva, además de establecer medidas especiales de protección para menores en situación de vulnerabilidad, como aquellos en riesgo o en abandono (Constitución Política del Perú, 2023; Código del Niño y Adolescente, 2023). En concordancia, la Ley N.º 30466 y su reglamento refuerzan el principio del interés superior del niño como eje rector en todas las decisiones que afecten a los menores, ya sea como derecho, principio o norma procedimental, lo cual confirma que el ordenamiento jurídico peruano dispone de una base sólida para la protección integral de la niñez, aunque su aplicación requiere análisis contextual y estrategias efectivas de implementación (Ley N.º 30466, 2024). Esto permite concluir que el enfoque jurídico peruano concibe el interés superior del niño como un concepto dinámico y adaptable que exige considerar cada situación concreta.

Desde el plano jurisprudencial, se halló que las decisiones judiciales han consolidado el principio del interés superior del niño como criterio prioritario y obligatorio. En la sentencia del Exp. N.º 00616-2018-PA/TC (2022), el Tribunal Constitucional estableció que el Estado y la comunidad deben asegurar la protección efectiva de los derechos fundamentales de los menores, especialmente en el acceso a la educación, señalando que toda interpretación normativa debe favorecer su desarrollo integral. Asimismo, la Sentencia de Huaura del Exp. N.º 04058-2012-PA/TC (2014) reafirmó que este principio, previsto en el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, debe guiar todas las decisiones judiciales, resaltando la necesidad de mecanismos que prioricen el bienestar del menor, especialmente en procesos relacionados con obligaciones alimentarias.

En relación con los resultados obtenidos sobre el Programa Social “Servicio Educadores de Calle” (SEC), se identificó que su protocolo fue aprobado en 2021 con la finalidad de prevenir el trabajo infantil y atender a NNA en situación de mendicidad, trabajo infantil y vida en la calle (Congreso de la República del Perú, 2021; MIMP, s.f.). El programa, implementado en 58 centros de referencia en 21 regiones, atendió a aproximadamente 9,200 menores en 2021, logrando que 2,000 dejaran el trabajo infantil (MIMP, 2021). Además, se registraron avances en la reducción de permanencia en espacios de riesgo y en la formalización de la identidad, alcanzándose un 81.5% de inscripción en partidas de nacimiento y un 81% en obtención de DNI (MIMP, 2022). También se observó un enfoque multidisciplinario con soporte socioeducativo y de salud (INABIF, 2024).

No obstante, los datos más recientes señalan que la cobertura sigue siendo limitada: solo 5,137 menores fueron atendidos a nivel nacional, lo que representa apenas el 5% de los adolescentes en situación de calle, pese a que este grupo poblacional constituye el 30% de la población peruana (MIMP, 2024). Esta insuficiencia refleja la necesidad de fortalecer recursos, ampliar estrategias de intervención y abordar causas estructurales como la pobreza y la desintegración familiar (UNICEF, 2021). Asimismo, se identificó la necesidad de incrementar equipos interdisciplinarios, con el fin de asegurar intervenciones adaptadas a las realidades específicas de cada menor.

En conclusión, la relación jurídica entre los derechos fundamentales de los NNA y el Programa Social “Servicio Educadores de Calle” se manifiesta en el compromiso del Estado peruano por garantizar su protección y desarrollo, con lo dispuesto por la Ley N° 27337, Ley de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, y la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece la obligación del Estado de garantizar su bienestar. Por lo que este programa no solo busca la atención de casos específicos, sino que también promueve un enfoque integral

que reconoce y respeta los derechos de los menores, asegurando que cada acción y medida adoptada esté orientada a su bienestar ya la construcción de un futuro más digno y equitativo; sin embargo, los resultados evidenciaron de que aproximadamente el 30% de la población peruana corresponde a adolescentes y jóvenes de 10 a 24 años, y que la SEC ha logrado atender a 5,137 NNA hasta junio del 2024 en situación de calle, reflejando un poco eficiencia significativa con la restitución de sus derechos fundamentales, como el derecho a la vida, la educación y la salud; derechos enmarcados en la teoría del Interés Superior del Niño materia de análisis.

2. Analizar el protocolo del “Servicio de Educadores de Calle” del INABIF aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 069-2021, a través del análisis normativo como de la misma resolución.

Del apartado anterior, habiéndose analizado la relación jurídica entre los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes con el Programa Social “SEC” implementado por INABIF; corresponde, explicar el siguiente objetivo que busca analizar el protocolo del "SEC", aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 069-2021 del INABIF, para identificar las medidas jurídicas implementadas para proteger los derechos fundamentales de menores en situación de vulnerabilidad en Lambayeque, 2023; lo que permitirá determinar si dichas medidas se alinean con el principio del interés superior del niño.

Habiendo presentado el objetivo, se procede a exponer los resultados de los hallazgos obtenidos en la presente investigación respecto al análisis del protocolo del “SEC” aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 069-2021 del INABIF.

Los resultados obtenidos muestran la relevancia jurídica de la creación e implementación del Protocolo del Servicio de Educadores de Calle (SEC) en Lambayeque, en el contexto de la protección de los derechos fundamentales de los niños en situación de vulnerabilidad. Según los informes del INABIF, como el Informe N° 052-2021-INABIF/USPNNA-SEC y el Memorando N° 2940-2021-INABIF/USPNNA, se evidencia la necesidad de estructurar un protocolo que guíe las acciones de los educadores de calle, garantizando que las intervenciones respeten la normativa vigente y protejan los derechos de los menores (MIMP, 2023). Además, el hecho de que la implementación del protocolo no genere costos adicionales, como lo señala el Informe N° 351-2021-INABIF/UPP, facilita su sostenibilidad y viabilidad, lo que es crucial para cumplir con los compromisos asumidos por el Estado peruano, como la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño (MIMP, 2021).

Asimismo, la legislación, como el Decreto Legislativo N° 1297, refuerza la legitimidad del SEC al establecer directrices claras para la intervención en casos de vulnerabilidad infantil,

destacando la importancia de intervenciones diferenciadas y específicas, conforme a los estándares internacionales de protección infantil, lo cual es fundamental para asegurar la efectividad del SEC en la protección de los derechos de los niños en situación de calle (MIMP, 2022).

De los hallazgos, respecto a la evolución histórica del SEC, se evidenció que, por la transformación del SEC, surge del Programa Nacional de Promoción del Niño Trabajador y de la Calle (PROMINATs). Este cambio representa un giro hacia un enfoque basado en los derechos, reconociendo a los menores en situación de calle como sujetos plenos de derechos. En Lambayeque, la situación de estos menores es alarmante, ya que enfrentan riesgos como accidentes, abuso sexual, explotación y violencia, lo que constituye una violación directa a sus derechos fundamentales. Esta realidad contraviene el principio del interés superior del niño, establecido por la Convención sobre los Derechos del Niño y el Nuevo Código de los NNA, el cual exige que los Estados prioricen el bienestar de los niños en todas las decisiones que los afecten (MIMP, 2023).

Por ello, la existencia de dos modalidades de presencia en la calle (aquellos que mantienen un vínculo familiar y aquellos que lo han perdido) demuestra la ausencia de un entorno de protección y seguridad que el Estado debe garantizar, tal como lo establece el artículo 6 del Nuevo Código, donde se estipula que el Estado debe asegurar que los niños vivan en un entorno que les brinda amor, comprensión y seguridad; de ello, la identificación de los tres tipos de población en situación de calle (trabajadores, mendigos y aquellos que viven en la calle) evidencia la vulneración de derechos fundamentales como el derecho a la educación, la salud y un nivel de vida adecuado, siendo particularmente preocupante la violación al derecho a la protección contra la explotación económica, como establece el artículo 32 de la Convención sobre los Derechos del Niño y la legislación peruana.

También se obtuvo como resultados los hallados evidenciados en la realidad entre los años 2015 al 2020 de los NNA en situación de calle. Según la Encuesta Nacional Especializada de Trabajo Infantil de 2015, el 26,1% de la población de NNA entre 5 y 17 años está involucrada en actividades económicas, lo cual constituye una vulneración al derecho a la educación ya una infancia digna, tal como lo establece el Nuevo Código de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú. La prevalencia de actividades en la agricultura (58,8%), el comercio por menor (12,5%) y como vendedores ambulantes (8,8%) demuestra la necesidad de políticas públicas que prohíban y regulen el trabajo infantil en sectores de alto riesgo. Además, el Censo Nacional de 2017 reporta que 6.308 NNA viven en viviendas no destinadas para habitación humana y 33.376 en viviendas improvisadas, evidenciando la falta de acceso a condiciones de vida dignas y

seguras, un derecho consagrado en el artículo 6 del Nuevo Código. El aumento de NNA en situación de calles atendidos por el Servicio Educadores de Calle (SEC), pasando de 54,2% hombres y 45,8% mujeres en 2019 a 53,7% hombres y 46,3% mujeres en 2020, refuerza la necesidad de fortalecer programas como la SEC (Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar [INABIF], 2021).

En ese sentido, la atención ofrecida por el Servicio de Educadores de Calle se articula en tres niveles esenciales: atención básica, especializada y de urgencia, que abordan las necesidades inmediatas y complejas de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle; inspirado en el enfoque de derechos, busca el compromiso del Estado peruano, conforme al Código de los Niños y Adolescentes, para asegurar la protección integral de los menores, donde cada uno de estos tipos de atención tiene una fundamentación jurídica que garantiza la intervención del Estado de manera eficiente y adecuada a la realidad particular de cada menor.

Por otro lado, los hallazgos indican que la atención especializada es esencial cuando los problemas de los menores, como el consumo de sustancias, superan la intervención básica, exigiendo un abordaje técnico para garantizar su desarrollo integral, conforme a las directrices de la Convención sobre los Derechos del Niño (INABIF, 2021). La atención de urgencia, por su parte, asegura una respuesta rápida ante situaciones críticas, apoyándose en el Código de los Niños y Adolescentes que autoriza medidas urgentes para proteger a los menores en riesgo (INABIF, 2021). Sin embargo, se detecta que la etapa inicial del SEC, encargada de garantizar los derechos de los niños y adolescentes en situación de calle, no está siendo implementada de manera adecuada, lo que perpetúa su vulnerabilidad al ser observados en espacios públicos como mendigos. Por lo tanto, es crucial que la legislación refuerce el SEC con procesos estandarizados, protocolos sólidos y formación continua para los educadores, asegurando intervenciones efectivas y alineadas con el principio del interés superior del niño (INABIF, 2021).

En ese sentido, el Servicio de Educadores de Calle se presenta como una respuesta integral a la problemática de los niños, niñas y adolescentes (NNA) en situación de calle, abordando sus necesidades desde una perspectiva de derechos, estructurándose en varias etapas que, de manera secuencial y lógica, buscan garantizar la protección y restitución de los derechos de este grupo vulnerable (MIMP, s.f.).

Los resultados obtenidos destacan la importancia de la fase inicial de instalación y funcionamiento del SEC, donde los educadores de calle realizan recorridos para identificar las áreas con mayor concentración de NNA, documentando datos a través de una ficha de conteo que permite planificar intervenciones adecuadas (INABIF, 2021). Tras la validación de la zona

de intervención, se optimizan los recursos y se maximiza el impacto del servicio. La fase de prestación del servicio se descompone en tres subfases: el contacto e integración con los NNA, que permite generar vínculos afectivos esenciales para la confianza y la recolección de datos (INABIF, 2021); el desarrollo e intervención para la restitución de derechos, que incluye actividades socioeducativas y es evaluada constantemente, con flexibilidad para adaptarse a las necesidades cambiantes de los NNA (INABIF, 2021); y el seguimiento y egreso, donde se evalúan los logros alcanzados, asegurando que los NNA puedan continuar su desarrollo en un entorno seguro, con el apoyo de las familias (INABIF, 2021).

En conclusión, a pesar de que el Servicio de Educadores de Calle está concebido con un enfoque integral para la protección de los NNA en situación de abandono, enfrenta ciertos desafíos en su estructura, distribución y enfoques que pueden afectar su eficacia; evidenciándose entre estos problemas, la falta de personal suficiente, la incorrecta estimación de la población a atender, la carencia de espacios apropiados y la débil coordinación con otras entidades, factores que necesitan ser corregidos para mejorar la identificación y atención de los menores en riesgo.

3. Fundamentos de la necesidad de medidas de proponer mejoras normativas en el programa “Servicio Educadores de Calles” para la protección de los derechos fundamentales del Niño.

Para este acápite, el objetivo se enfoca en identificar y argumentar la necesidad de fortalecer las normativas que rigen el programa "Servicio Educadores de Calle" para garantizar la efectiva protección de los derechos fundamentales de los niños en situación de calle, surgiendo de lo analizado en los acápites anteriores, como la identificación de deficiencias en la implementación actual del programa, las cuales impiden una intervención eficiente y efectiva, planteándose la creación de medidas jurídicas que permitan superar estos obstáculos y alinear la normativa con la realidad social, siempre bajo el principio rector del Interés Superior del Niño, tal como lo consagran tanto la Convención sobre los Derechos del Niño como el Código de los Niños y Adolescentes del Perú.

No obstante, para que esta intervención sea realmente efectiva, es imprescindible que se refuercen los mecanismos normativos que rigen el programa; por ello, no basta con que el Estado asuma el rol de tutor, sino que debe dotar al programa de recursos suficientes, fortalecer la coordinación interinstitucional y garantizar que los educadores de calle reciban la capacitación adecuada para manejar las diversas situaciones a las que se enfrentan. De lo contrario, la intervención estatal se vuelve ineficiente y los derechos de los niños continúan siendo vulnerados.

En primer lugar, se halló la identificación de los NNA en situación de riesgo como el primer paso fundamental en la atención, pero requiere la colaboración de diversas entidades comunitarias como centros de salud, escuelas y ONGs; sin embargo, estas alianzas no siempre se concretan, lo que limita la respuesta adecuada y subraya la necesidad de normativas que fomenten redes de apoyo sólidas (Espino, 2021). El protocolo del SEC establece que, tras la identificación, debe llevarse a cabo una sensibilización de los actores clave, pero esta no siempre se traduce en acciones efectivas, ya que aún persisten menores en situación de calle sin la atención adecuada, evidenciando la falta de recursos y capacitación de los educadores (Espino, 2021). Además, a pesar de realizarse un conteo minucioso de los NNA en riesgo y generar informes, los datos recolectados no siempre se utilizan de manera estratégica para mejorar las políticas públicas, lo que resalta la necesidad de normativas que garanticen la aplicación efectiva de estos datos (MIMP, 2021). Finalmente, el seguimiento constante de los menores es crucial, pero la falta de recursos limita la capacidad de los educadores para mantener este acompañamiento a largo plazo, lo que demuestra que las normativas deben abordar tanto la fase inicial como el seguimiento sostenido (Gherssi, 2022). Así, los hallazgos refuerzan la necesidad urgente de mejorar las normativas para garantizar una atención integral y efectiva para los NNA en situación de riesgo.

Como segundo hallazgo, se obtuvo que, la capacitación y el acceso a recursos adecuados son factores clave para garantizar una atención efectiva en el SEC que, aunque busca dotar a los educadores de herramientas esenciales para abordar las diversas necesidades de los NNA, enfrenta serios desafíos en su implementación, lo que afecta la calidad del servicio ofrecido (Villena & Umaña, 2019). La formación de los educadores debe ser continua y adaptarse a las necesidades cambiantes de los NNA, sin embargo, muchos educadores carecen de formación especializada en áreas cruciales como psicología infantil y mediación de conflictos, lo que limita la eficacia de su labor (Villena & Umaña, 2019). Además, la disponibilidad de recursos adecuados, que no solo incluye materiales educativos, sino también infraestructura adecuada, es esencial; sin embargo, muchos centros de referencia carecen de los espacios necesarios para realizar actividades que fomenten el desarrollo integral de los NNA, lo que resalta la necesidad de políticas públicas que prioricen la inversión en infraestructura (Guerrero, 2022). A pesar de que el protocolo prevé evaluaciones tras los talleres de capacitación, estas no siempre se utilizan eficazmente para mejorar la formación futura, lo que subraya la importancia de establecer mecanismos de retroalimentación activa que permitan ajustar las intervenciones a las necesidades reales (Villena & Umaña, 2019). Por último, la colaboración interinstitucional, aunque recomendada en el protocolo, es limitada en la práctica, lo que restringe el acceso a

recursos y oportunidades de formación, lo que evidencia la necesidad de normativas que promuevan redes de cooperación para maximizar los recursos disponibles (Guerrero, 2022).

El tercer hallazgo de las necesidades identificadas, se enfoca en la coordinación interinstitucional que es un componente clave en la atención integral de los NNA en situación de vulnerabilidad, ya que permite abordar sus diversas problemáticas mediante un enfoque multidisciplinario, involucrando actores estratégicos como RENIEC, centros de salud, escuelas, fiscalías y organizaciones vecinales (López, 2021). Sin embargo, la falta de comunicación y desconfianza entre las instituciones limita la formación de alianzas efectivas, subrayando la necesidad de promover un ambiente de cooperación y confianza mutua (López, 2021). Aunque se reconoce la importancia de sensibilizar a los actores clave, muchas instituciones no están completamente informadas sobre los servicios disponibles, lo que dificulta su participación activa, lo que resalta la urgencia de mejorar los canales de comunicación (Apaza & Tumi, 2023). Además, la falta de recursos económicos afecta la capacidad de establecer Centros de Referencia adecuados para brindar atención de calidad, ya que muchos operan en espacios alquilados, lo que impacta la eficacia del servicio (Arroyo & Gálvez, 2022). Por último, el acceso a un directorio institucional actualizado es crucial para una derivación eficaz de los NNA a los servicios correspondientes, pero muchos educadores carecen de esta herramienta, lo que limita la efectividad de la atención (Arroyo & Gálvez, 2022).

Finalmente, como último hallazgo en este acápite, se tiene que, el seguimiento y evaluación de los resultados son fundamentales en los programas de atención a menores en situación de riesgo, organizándose mediante visitas domiciliarias, entrevistas periódicas y monitoreo constante, con informes detallados que permiten evaluar logros y dificultades (López, 2021). Sin embargo, solo el 60% de los educadores presenta estos informes regularmente, lo que dificulta la identificación de áreas a mejorar (López, 2021). Además, el Plan de intervención individualizado, que tiene una duración de un año y tres meses, no siempre alcanza sus objetivos dentro del plazo establecido, ya que el 40% de los NNA no cumple con los mismos, subrayando la necesidad de un sistema de evaluación más profundo (INABIF, 2021). A pesar de la posibilidad de ampliar el plazo de intervención mediante un Informe Técnico, solo un 30% de los educadores realiza estos informes correctamente, limitando el seguimiento y la optimización de recursos (INABIF, 2021). Por último, la participación familiar, esencial en el éxito de las intervenciones, es baja, ya que solo el 25% de las familias recibe apoyo, lo que resalta la necesidad de fortalecer la involucración de las familias para garantizar una atención integral y efectiva (Carranza & Córdor, 2016; Valladares, 2023; Atria, 2023).

En conclusión, los fundamentos de la necesidad de proponer mejoras normativas en el programa "SEC" se centran en superar las deficiencias identificadas en su implementación, tales como la falta de recursos adecuados, la limitada capacitación de los educadores y la insuficiente coordinación. Interinstitucional; por lo que, a través del análisis del protocolo y la aplicación del método sociológico, se revela la urgencia de alinear la intervención estatal con la realidad social de los niños en situación de calle, garantizando que sus derechos fundamentales sean efectivamente protegidos, mediante el fortalecimiento del protocolo que debe centrarse en asegurar una adecuada identificación, atención y seguimiento de los menores, bajo el principio del Interés Superior del Niño, y en dotar al programa de los recursos y mecanismos necesarios para su implementación eficiente, promoviendo así un impacto real en la protección de la infancia vulnerable.

4. Medidas jurídicas para evitar la vulneración de los derechos fundamentales del Niño en el programa "Servicio Educadores de Calles", Lambayeque, 2023.

El presente acápite está dedicado al análisis de los resultados obtenidos del objetivo general de la investigación, que consiste en proponer medidas jurídicas para evitar la vulneración de los derechos fundamentales de los niños y niñas en el programa "SEC". desarrollado por el Instituto Nacional de Bienestar Familiar (INABIF) que responde a la necesidad de salvar el principio del interés superior del niño, consagrado en el Código de los Niños y Adolescentes del Perú, así como en tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño.

El análisis tiene como base los resultados obtenidos de la revisión normativa, el análisis de la jurisprudencia y los informes emitidos por INABIF y la Defensoría del Pueblo sobre la implementación del programa, que, identificadas las áreas en las que el programa presenta vacíos normativos y operativos que ponen en riesgo la protección de los derechos fundamentales de los menores de edad; y partir de los hallazgos, se proponen medidas jurídicas específicas para mejorar la implementación del programa.

Ahora bien, si entendemos que uno de los roles del Estado es proteger a los menores de edad, por lo que se crea el programa Servicio Educadores de la Calle del INABIF que busca ofrecer atención completa a menores de edad en situación de calle, alejándolos del peligro de éstas e interviniendo en velar por sus derechos fundamentales; entonces, las medidas jurídicas que garanticen el principio del Interés Superior del Niño en el tipo atención básica del programa social denominado "Servicio Educadores de Calles" implementado por el INABIF serían las siguientes:

En primer lugar, como propuesta, se tiene que, para garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales de los NNA en el programa "SEC" implementado por INABIF se

requiere la adopción de normas jurídicas que fortalezcan la participación de los sectores de salud, educación y economía, esenciales para abordar de manera integral las necesidades de los menores en situación de calle, quienes enfrentan una vulnerabilidad extrema (Gherzi, 2022). Es crucial una intervención multisectorial que no solo busque la restitución de derechos, sino también la reintegración de los NNA en los sistemas educativos y sociales, mejorando su calidad de vida mediante atención integral en salud física y mental (INABIF, 2021). Dado que el 70% de los menores atendidos provienen de familias en extrema pobreza (Valladares, 2023), la normativa debe incluir mecanismos de cooperación entre las instituciones de salud y educación, asegurando que los NNA reciban atención médica integral, con especial énfasis en salud mental, y una reincorporación rápida al sistema educativo mediante programas adaptados (Arestegui & Cabellos, 2021). Además, la vulnerabilidad económica de las familias requiere políticas públicas que promuevan medidas de apoyo financiero y acceso a programas de empleo y capacitación, para fortalecer la economía familiar y prevenir futuras situaciones de calle.

Como segunda propuesta, se debe considerar modificar la asignación de educadores en el programa "SEC" para garantizar una atención más personalizada e integral a los NNA en situación de calle. Actualmente, el acompañamiento se realiza en grupos, lo que diluye el enfoque individual necesario para abordar las complejas necesidades de los menores (Díaz & Mendoza, 2024). Esto se ve agravado por la alta carga de trabajo de los educadores, quienes deben atender a un número elevado de NNA, limitando su capacidad para realizar un seguimiento efectivo (MIMP, 2024). Por lo tanto, se propone que por cada 10 NNA se asigne un educador, lo que permitiría un acompañamiento más cercano, incluyendo visitas domiciliarias, contacto con las familias y apoyo educativo y emocional (Espino, 2021). Esta modificación no solo mejoraría la calidad del servicio, sino que también fortalecería el derecho al desarrollo integral del niño, alineándose con el principio del Interés Superior del Niño (Código de los Niños y Adolescentes, Perú). Además, se sugiere redistribuir recursos humanos y económicos para asegurar que el programa cuente con suficientes educadores capacitados en atención especializada, con un sistema de monitoreo que evalúe el impacto de esta mejora en la calidad de la atención.

Finalmente, como tercera propuesta, se destaca la necesidad de implementar medidas jurídicas efectivas para proteger a los NNA en situación de calle, quienes enfrentan altos niveles de violencia, explotación y abuso. De acuerdo con el principio del Interés Superior del Niño, es crucial que los educadores dentro del programa "SEC" estén capacitados para identificar y actuar ante situaciones de riesgo, reportando rápidamente cualquier caso de abuso a las autoridades competentes (Arroyo & Galvez, 2022). La realidad muestra que aproximadamente

el 40% de los NNA han sido víctimas de violencia, lo que compromete su desarrollo y capacidad de integración social (Figueiredo & Lima, 2022; Miranda, 2022). Se propone modificar el protocolo del programa para guiar la intervención de los educadores en estos casos y fomentar la coordinación interinstitucional, involucrando al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el sistema de justicia y autoridades locales para garantizar una respuesta rápida y efectiva (Arestegui & Cabellos, 2021). Además, es esencial un programa de capacitación continua para los educadores en la detección de abuso y el apoyo emocional a los NNA, para que puedan actuar con sensibilidad y prevenir futuras vulneraciones (Boccolini, 2022). Asimismo, se debe establecer un seguimiento adecuado para los NNA víctimas de abuso, asegurando que reciban atención psicosocial integral y apoyo psicológico, involucrando a sus familias o tutores cuando sea posible.

En conclusión, en análisis del programa “SEC” y su protocolo aprobado por el INABIF, reveló la necesidad de implementar medidas jurídicas orientadas a garantizar la protección de los derechos fundamentales de los menores en situación de vulnerabilidad, en concordancia con el principio del interés superior del niño; por lo que, se propone lo siguiente; primero, que a través de un enfoque multisectorial que involucre salud, educación y economía, se fortalezca la cooperación entre entidades para mejorar la atención integral de los niños, enfocándose no solo en la restitución de derechos, sino también en su reintegración social y educativa; segundo, se requiere modificar el protocolo de la SEC para asegurar un acompañamiento personalizado mediante la reducción de la carga de educadores, y la formación continua en atención especializada; y, finalmente, es imperativo establecer mecanismos claros de reporte y protección ante situaciones de abuso, a través de la coordinación interinstitucional, garantizando una respuesta rápida y efectiva que prevenga futuras vulneraciones. En ese sentido, estas propuestas permiten una intervención más humana, efectiva y acorde a las necesidades reales de los NNA en situación de calle.

Conclusiones

De la presente investigación, se han obtenido las siguientes conclusiones:

1. Las medidas jurídicas que se deben implementar para evitar la vulneración de los derechos fundamentales del Niño en el programa “Servicio Educadores de Calles” en Lambayeque son las siguientes: primero, que a través de un enfoque multisectorial que involucre salud, educación y economía, se fortalezca la cooperación entre entidades para mejorar la atención integral de los niños, enfocándose no solo en la restitución de derechos, sino también en su reintegración social y educativa; segundo, se requiere

modificar el protocolo de la SEC para asegurar un acompañamiento personalizado mediante la reducción de la carga de educadores, y la formación continua en atención especializada; y, finalmente, establecer mecanismos de reporte y protección ante situaciones de abuso, a través de la coordinación interinstitucional, garantizando una respuesta rápida y efectiva que prevenga futuras vulneraciones. En ese sentido, estas propuestas permiten una intervención más humana, efectiva y acorde a las necesidades reales de los NNA en situación de calle.

2. La relación jurídica entre los derechos fundamentales de los NNA y el Programa Social “Servicio Educadores de Calle” se manifiesta en el compromiso del Estado peruano por garantizar su protección y desarrollo, con lo dispuesto por la Ley N° 27337, Ley de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, y la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece la obligación del Estado de garantizar su bienestar. Por lo que este programa no solo busca la atención de casos específicos, sino que también promueve un enfoque integral que reconoce y respeta los derechos de los menores, asegurando que cada acción y medida adoptada esté orientada a su bienestar ya la construcción de un futuro más digno y equitativo; sin embargo, los resultados evidenciaron de que aproximadamente el 30% de la población peruana corresponde a adolescentes y jóvenes de 10 a 24 años, y que la SEC ha logrado atender a 5,137 NNA hasta junio del 2024 en situación de calle, reflejando un poco la deficiencia significativa con la restitución de sus derechos fundamentales, como el derecho a la vida, la educación y la salud; derechos enmarcados en la teoría del Interés Superior del Niño materia de análisis.
3. El protocolo del Servicio Educadores de Calle del INABIF aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 069-2021 a pesar de estar concebido con un enfoque integral para la protección de los NNA en situación de abandono, este enfrenta ciertos desafíos en su estructura, distribución y enfoques que pueden afectar su eficacia; evidenciándose entre estos problemas, la falta de personal suficiente, la incorrecta estimación de la población a atender, la carencia de espacios apropiados y la débil coordinación con otras entidades, factores que necesitan ser corregidos para mejorar la identificación y atención de los menores en riesgo.
4. La necesidad de proponer mejoras normativas en el programa "SEC" se sustentan en los siguientes fundamentos; primero, se ha evidenciado deficiencias en las etapas de identificación de NNA en situación de riesgo establecidas por el protocolo del SEC debiendo considerarse que estas constituyen el punto de partida para cualquier intervención efectiva; segundo, deficiente capacitación y recursos insuficientes para los

educadores de calle como principales ejecutores del programa; tercero, la falta de coordinación entre instituciones involucradas en la atención de los NNA en situación de calle; cuarto; es necesario reforzar los mecanismos de seguimiento y evaluación de las intervenciones realizadas por el SEC; y finalmente, el quinto, que según la teoría del estado paternalista, es el Estado peruano quien debe promover frecuentemente mejoras en cada programa se esté ejecutando; ello, bajo el principio del Interés Superior del Niño, así como en dotar al programa de los recursos y mecanismos necesarios para su implementación eficiente, promoviendo así un impacto real en la protección de la infancia vulnerable

Recomendaciones

De las conclusiones obtenidas en la presente investigación, se han formulado las siguientes recomendaciones:

1. Se recomienda el fortalecimiento del enfoque multisectorial a través de una cooperación más estructurada entre instituciones, donde las municipalidades, el INABIF, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación y el Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables, deben coordinar sus esfuerzos para atender de manera integral a los NNA en situación de calle. La firma de convenios interinstitucionales con la Defensoría del Pueblo y organismos privados puede potenciar una atención efectiva que aborde las necesidades de salud, educación y bienestar psicológico, asegurando la restitución de derechos fundamentales como la educación y la salud, y promoviendo una reintegración social y educativa sostenida.
2. Se recomienda revisar y actualizar el protocolo del Servicio Educadores de Calle (SEC), siendo necesario que INABIF, en coordinación con la Defensoría del Pueblo y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, modifique el protocolo aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 069-2021, para garantizar una intervención personalizada. Esto implica reducir la carga de trabajo de los educadores de calle y proveer formación continua en atención especializada para que puedan identificar y tratar de manera adecuada las problemáticas que afectan a los NNA en situación de riesgo, como abuso, desnutrición o explotación.
3. Otra recomendación es la creación de un sistema de monitoreo y evaluación de las intervenciones del SEC, en donde el MIMP, en conjunto con el INABIF y las municipalidades, desarrollen un sistema de monitoreo y evaluación de las intervenciones del SEC. Este sistema debe incluir indicadores claros sobre la restitución

de derechos fundamentales, la calidad de la atención brindada, y el seguimiento post-intervención de los NNA. Se debe garantizar una revisión periódica del impacto del programa y la recolección de datos que permitan identificar áreas de mejora en tiempo real.

Referencias

- Alexy, R. (1993). Teoría de los derechos fundamentales. (E. Díaz, Ed., & E. Garzón, Trad.) Madrid: Centro de estudios Constitucionales. <https://acortar.link/FEGT6v>
- Álvarez, G. (2002). Metodología de la investigación jurídica. Santiago de Chile: Universidad Central de Chile, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. <https://bibliotecavirtualceug.files.wordpress.com/2017/05/doc.pdf>
- Apaza, H., & Tumi, W. (2023). Transgresión de derechos fundamentales y la necesidad de regular los derechos de cuarta generación Arequipa 2021. Tesis de pregrado, Universidad Carlos Mariátegui, Moquegua. <https://acortar.link/BKwD4c>
- Arellano, C. (2004). Métodos y técnicas de la investigación jurídica. Elaboración de tesis de Licenciatura, Maestría y Doctorado, Tesinas y otros trabajos de Investigación Jurídica. México: Porrúa. https://www.academia.edu/10093499/METODOS_Y_TECNICAS_DE_INVESTIGACION_librocompleto
- Arestegui, E., & Cabellos, E. (2021). Integridad Personal y Derecho de Protección de Menores, que practican la mendicidad en el distrito de Comas, 2019. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV.
- Arroyo, C., & Galvez, S. (2022). Centro de atención residencial para niños, niñas y adolescentes en estado de abandono de la ciudad de Chiclayo. [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio Institucional USS.
- Atria, F. (2023). Personas, cosas, derechos. Revista Derecho del Estado (54), 163-200.
- Ayala, R. (2023). Caso “Hermanos Landaeta Mejías y otros vs. Venezuela”: un análisis de la Corte IDH sobre la vulneración de derechos humanos en ejecuciones extrajudiciales. [Tesis de pregrado. Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Institucional PUCP.
- Baquero, J., & Gil, E. (2015). Metodología de la investigación jurídica. Universidad de Los Hemisferios. https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w25442w/Metodologia_de_la_investigacion_juridica.pdf

- Becerra, D., & Valencia, D. (2020). Liberalismo político y teoría constitucional: influencia del pensamiento de John Rawls en la Constitución Política de 1991. *Analecta Política*, 9(17), 320-349. <https://revistas.upb.edu.co/index.php/analecta/article/view/366>
- Benavides, F. (2022). Hacia la tutela de la dimensión objetiva de los derechos fundamentales por parte del Tribunal Constitucional. [Pontificia Universidad Católica del Perú, PUCP]. Repositorio Institucional PUCP.
- Boccolini, E. (2022). La naturaleza de la infracción laboral en materia de trabajo infantil: ¿El fin justifica los medios?: A propósito de la Resolución N°169-2021-SUNAFIL/TFL [Tesis de grado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio PUCP.
- Cáceres, M., Vallejo, L., & Culcay, I. (2023). El principio jurídico del interés superior del menor ante la muerte de sus progenitores. *REVISTA DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS JURÍDICAS, LEX*, 6(22), 240-252. <https://doi.org/https://doi.org/10.33996/revistalex.v6i22.158>
- Carranza, P., & Córdor, L. (2016). Evaluación diagnóstica de la línea de acción educadores de calle durante los años 2009 al 2013 y propuesta de mejora de la gestión del programa Yachay. [Tesis de grado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Institucional.
- Castro, S., & Loja, G. (2022). Explotación económica infantil y su regulación en la legislación peruana durante el periodo 2020 – 2021 [Tesis de grado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Digital Institucional UCV.
- Código del Niño y Adolescente. (2023). Ley N° 27337. 07 de agosto del 2000. Perú.
- Congreso de la República del Perú. (10 de septiembre de 2021). Resolución de Dirección Ejecutiva N.º RDE-069-2021-INABIF/DE. Aprueba protocolo de atención de Educadores de Calle. Perú. <https://www.gob.pe/institucion/inabif/normas-legales/2147808-rde-069-2021-inabif-%20de>
- Constitución Política del Perú. (2023). Constitución Política del Perú de 1993.
- Cuyo, M. (2022). Albergue para adolescentes en La Victoria. Tesis de pregrado, Universidad de Ciencias Aplicadas, Lima. <https://repositorioacademico.upc.edu.pe/handle/10757/663488>
- Daniels, M., Jongitud, J., Luna, M., Monroy, R., & Viveros, O. (2011). Metodología de la investigación jurídica (2da. ed.). Veracruz: Universidad Veracruzana, Facultad de Derecho. <http://cdigital.uv.mx/handle/123456789/36358>
- Díaz, I., & Mendoza, J. (2024). Vulneración de los derechos fundamentales del niño y el trabajo infantil ambulante en la ciudad de Arequipa, 2023. Tesis de pregrado, Universidad José

Carlos Mariátegui, Moquegua.

https://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/2435/Iris-Miriam_tesis_titulo_2024.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Díaz, M. (2020). Propuesta de medidas jurídicas para la reinserción y permanencia laboral del adulto mayor en las políticas públicas peruanas. Repositorio Institucional.
- DL 1297. (2023). Protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos. 2016.
- DPEJ. (2023). Diccionario panhispánico del español jurídico.
- Dyer, E. (2010). Apuntes críticos sobre la prohibición del trabajo infantil. Revista de investigación PUCP. *Ius Et Veritas*, 20(41), 262-284.
- Espino, V. (2021). Análisis de roles competenciales de los educadores de calle en el abordaje de la explotación económica infantil en Perú, 2020 [Tesis doctoral, Universidad César Vallejo]. Repositorio Digital Institucional UCV.
- Espinoza, M. (2023). Ausentismo laboral y la atención integral de los Centros de Acogida. Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo, Lima. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/111504/Espinoza_GMA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- EXP. N.º 02132-2008-PA/TC, EXP. N.º 02132-2008-PA/TC (Tribunal Constitucional del Perú 09 de Mayo de 2011). <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/02132-2008-AA.html>
- EXP. N.º 04058-2012-PA/TC, EXP. N.º 04058-2012-PA/TC (SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ 30 de Abril de 2014). <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2014/04058-2012-AA.html>
- EXP. N.O 03744-2007-PHC/TC, EXP. N.O 03744-2007-PHC/TC (Tribunal Constitucional del Perú 12 de noviembre de 2008). <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2008/03744-2007-HC.pdf>
- Figueiredo, E., & Lima, L. (2022). Consecuencias no deseadas de la integración comercial sobre el trabajo infantil. *Revista de organización y comportamiento económico. Revista de organización y comportamiento económico. Sciencie*, 194, 523-541.
- Fix-Zamudio, H. (2007). Metodología, docencia e investigación jurídicas. México: Porrúa. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32767.pdf>
- García, D. (2015). Metodología de la investigación jurídica siglo XXI. En R. Márquez, & W. (. Rocha, *Metodologías: Enseñanza e investigación jurídicas* (págs. 449-465). México: Universidad Nacional Autónoma de México, Biblioteca Virtual del Instituto de

- Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3983/24.pdf>
- Gherssi, C. (2022). Trabajo infantil y derechos del niño según los colaboradores del Programa de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil de Carabayllo, 2021. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Digital Institucional UCV.
- Guerrero, M. (2022). Vulneración de la normativa laboral para adolescentes en el Perú y la explotación infantil en la provincia de Talara [de grado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Digital Institucional UCV.
- Huerta, C. (2010). Sobre la distinción entre derechos fundamentales y derechos humanos. *Derechos Humanos México: Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*, 5(14), 69-86.
- INABIF. (2021). Protocolo del Servicio Educadores de Calle. <https://doi.org/https://www.gob.pe/institucion/inabif/normas-legales/2147808-rde-069-2021-inabif-de>
- Jaime, M., & Arteaga, M. (2021). La mendicidad infantil y su impacto en los derechos de los niños, niñas y adolescentes. *Revista Veritas*(1), 3-20. <https://revistas.unisucre.edu.co/index.php/veritas/article/view/872>
- Januszevski, S. (2023). La educación como bien primario y posicional: una aproximación a las desigualdades educativas y sus efectos desde la teoría de la justicia de John Rawls. *Revista Internacional de Teoría e Investigación Educativa*, 1. <https://doi.org/https://doi.org/10.5209/ritie.86948>
- Julca, O. (2022). Análisis jurídico del delito trata de menores para trabajo infantil [Tesis de grado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Digital Institucional.
- Juscamaita, R. (2017). Compromiso organizacional y la calidad de servicio en niños atendidos por el Programa Nacional Yachay del Ministerio de la Mujer, Lima-2016 [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Digital UCV.
- Landa, C. (2002). Teorías de los derechos fundamentales. *Cuestiones Constitucionales*(6), 17-48. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=88500603>
- Landaburú, M. (2021). Derechos fundamentales y trabajo autónomo. [Tesis de grado. Universidad Carlos III Madrid]. Repositorio Institucional.
- Ley 28190. (2023). Eliminación del trabajo infantil, protección de los niños y jóvenes. 2004.
- Lopera, M., & Faber, J. (1997). John Stuart Mill, John Rawls y Amartya Sen, los tres nombres de la equidad. *Lecturas de Economía*, 46(46), 95-126. <https://doi.org/https://doi.org/10.17533/udea.le.n46a4943>

- López, A. (2014). Trabajo Infantil Remunerado y Calidad de Vida. Revista de investigación UNMS., 3(4), 44-50.
- López, A. (2021). Incidencia de los mecanismos legales elaborados por el Estado para prevenir y detectar el trabajo infantil en Chimbote-Perú. Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo, Chimbote. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/67563>
- López, M. (2017). Análisis actual de la Mendicidad infantil en el Municipio de Puebla: obligación alimentaria del Estado. [Tesis de maestría, Benemérita Universidad Autónoma De Puebla]. Repositorio Institucional BUAP.
- Mancha, K. (2023). Programa nacional juntos y el trabajo infantil no remunerado en el Perú, 2012-2021 [Tesis de grado, Universidad Nacional del Callao]. Repositorio Institucional.
- Martínez, M. (2004). El proceso de nuestro conocer postula un nuevo paradigma epistémico. Revista On-Line de la Universidad Bolivariana, 3(8), 13. <https://www.redalyc.org/pdf/305/30500822.pdf>
- Martinez, V., & Olvera, J. (2023). Análisis jurídico del trabajo infantil en el sector céntrico de Guayaquil en el periodo 2021-2022 [Tesis de pregrado. Universidad de Guayaquil]. Repositorio Institucional, Guayaquil. <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/69066/1/BDER%20TPrG%20280-2023%20Viviana%20Martinez%20-%20Jordan%20Olvera.pdf>
- Mayorga, F. (2010). La mendicidad por parte de los niños, niñas y adolescentes permitida por sus progenitores vulnera sus derechos superiores en la ciudad de Ambato el segundo semestre del 2009". [Tesis de grado, Universidad Técnica De Ambato]. Repositorio Institucional.
- Meza, L. (s.f.). El paradigma positivista y la concepción dialéctica del conocimiento. El paradigma positiista. Revista Virtual, Matemática Educación e Internet., Costa Rica.
- MIMP. (s.f.). Retrieved 24 de 09 de 2023, from <https://www.gob.pe/institucion/inabif/noticias/206482-servicio-de-educadores-de-calle-para-la-prevencion-del-trabajo-infantil>
- MIMP. (2013). Yachay. Por los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle. https://www.mimp.gob.pe/files/mimp/especializados/boletines_dvmpv/cuaderno_4_dvmpv.pdf
- MIMP. (2021). Resolución N° 069/10-09-2021: Protocolo del Servicio Educadores de Calle. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

- MIMP. (2023). Ley N° 30466 y su reglamento. 2018. Retrieved 24 de 09 de 2023, from <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/pnaia/pdf/Ley-30466-que-establece-parametros.pdf>
- MIMP. (27 de Agosto de 2023). Plataforma digital del Estado Peruano. <https://www.gob.pe/institucion/mimp/noticias/824806-mimp-adolescentes-del-servicio-educadores-de-calle-acceden-a-medias-becas-para-iniciar-sus-estudios-preuniversitarios-en-la-region-de-pasco>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables [MIMP]. (Septiembre de 2021). Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP. <https://www.mimp.gob.pe/files/transparencia/poi/Evaluacion-Semestral-POI-INABIF-1sem-2021.pdf>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables [MIMP]. (Septiembre de 2022). Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP. https://www.mimp.gob.pe/files/transparencia/poi/2_Evaluacion_Semestral_POI_2022-INABIF.pdf
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables [MIMP]. (Abril de 2023). Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4500083/2-Informe-de-Evaluacion-de-Implementacion-Anual-INABIF.pdf?v=1683117807>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables [MIMP]. (30 de Junio de 2024). INABIF en cifras. Perú. https://www.inabif.gob.pe/portalweb/portalestadisticas/consulta_usuarios.php?anho=2021
- Miranda, Y. (2022). Implementación de mecanismos para mejorar la protección integral del menor en el artículo 45 del código de niños y adolescentes. [Tesis de pregrado. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. Repositorio Institucional USAT.
- Nogueira, H. (2005). Aspectos de una Teoría de los Derechos Fundamentales: La Delimitación, Regulación, Garantías y Limitaciones de los Derechos Fundamentales. *Revista Ius et Praxis*, 11(2), 15-64.
- OITE; UNICEF. (2020). Trabajo infantil: estimaciones mundiales 2020, tendencias y el camino a seguir. International Labour Organization and United Nations Children's Fund. Retrieved 24 de 09 de 2023, from <https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/comunicacion/informe-trabajo-infantil.pdf>

- Orraca, P. (2014). Trabajo infantil en México y sus causas. *Revista Problemas del Desarrollo*, 178(45), 113-134.
- Palacios, C. (2022). Factores que inciden en el trabajo infantil ambulatorio en el centro histórico de la ciudad de Cusco en el año 2019. [Tesis de grado, Universidad Andina del Cusco]. Repositorio Digital Universidad Andina del Cusco.
- Peña, M. (2019). Condiciones socio laborales y su influencia en la autoestima de los niños y adolescentes de 8 a 17 años del servicio educadores de la calle del INABIF, sede Andrés Avelino Cáceres del distrito José Luis Bustamante y Rivero, Arequipa – 2019. [Tesis de grado, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa]. Repositorio Institucional.
- Pinzón, J. (2022). Alcance de las medidas jurídicas de protección al productor de arroz en Colombia. [Tesis de grado, Universidad Católica de Colombia]. Repositorio Institucional.
- Pleno. Sentencia 210/2022, EXP. N.º 00616-2018-PA/TC (Tribunal Constitucional del Perú 14 de Junio de 2022). <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2022/00616-2018-AA.pdf>
- Polo, M. (2015). El alcance de las medidas jurídicas de empleo y formación profesional en aras a la igualdad por razón de sexo. [Universitat de Girona]. Repositorio institucional.
- Portela, Á. (2021). Los Centros Amar, una apuesta para la prevención y eliminación al trabajo infantil en Bogotá. [Tesis de grado. Pontifica Universidad Javeriana]. Repositorio Institucional., Bogotá.
https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/57750/Trabajo%20de%20grado%20presentado%20para%20optar%20al%20ti%CC%81tulo%20de%20Mag%20C3%ADster%20en%20Estudios%20Pol%20C3%ADticos_Angela%20Maria%20Portela%20Luis.pdf?sequence=1
- Posso, A. (2023). Educación bilingüe y trabajo infantil: lecciones del Perú. . *Revista de organización y comportamiento económico*, 212, 840-872.
- Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar [INABIF]. (31 de Enero de 2024). Educadores de Calle: profesionales con vocación de servicio. Perú. <https://www.gob.pe/institucion/inabif/noticias/900025-educadores-de-calle-profesionales-con-vocacion-de-servicio>
- Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar [INABIF]. (17 de Diciembre de 2021). Plataforma digital del Estado Peruano. <https://www.gob.pe/institucion/inabif/noticias/571135-inabif-presenta-el-protocolo-de-atencion-del-servicio-de-educadores-de-calle-en-el-congreso-de-la-republica>

- Ramos, J. (2022). La investigación pura o básica y la investigación aplicada en el campo jurídico. *Pasión por el Derecho*. <https://lpderecho.pe/investigacion-pura-o-basica-investigacion-aplicada-campo-juridico/>
- Rey, M., & Castillo, M. (2024). Impacto social en el desarrollo integral de los niños/as, adolescentes en situación de trabajo infantil, Fundación FUDESO, El Guabo 2023. Tesis de pregrado, Universidad Técnica de Machala, Machala. https://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/23100/1/Trabajo_Titulacion_256_5.pdf
- Riaño, V. (2019). El principio del interés superior del niño. Una teoría para la interpretación constitucional. [Tesis de posgrado, Universidad Libre de Colombia]. Repositorio Institucional UNILIBRE.
- Sanchez, A. (2014). Concepto, Fundamentos y Evolución de los Derechos Fundamentales. *EIKASIA: Revista de filosofía.*, 229-237.
- Santamo, C. (2019). medidas Una propuesta de medidas jurídicas anticorrupción para los partidos políticos A proposal of legal anti-corruption measure.
- Soto, M. (2023). El método en la investigación jurídica. *Derecho y Cambio Social*, 10(32), 1-11. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5481053>
- Tamayo y tamayo, M. (2003). El proceso de la investigación científica. (4° ed.). México: LIMUSA. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/227860/El_proceso_de_la_investigacion_cientifica_Mario_Tamayo.pdf
- Terradillos, J. (2014). La investigación en el derecho. Lineamientos metodológicos para la investigación jurídica N° 1. Lima: PUCP, Departamento Académico de Derecho, CICAJ (Centro de Investigación, Capacitación y Asesoría Jurídica). <http://files.pucp.edu.pe/departamento/derecho/cicaj/2014/05/14214158/lineamientos-investigacion.pdf>
- Torres, A. (2022). Medidas jurídicas contra la criminalidad corporativa del siglo XXI en Colombia: su eficacia regulatoria [Tesis de pregrado, Universidad Externado de Colombia]. Repositorio institucional. <https://bdigital.uexternado.edu.co/entities/publication/ce06dd51-e515-4c35-906d-d75143833e4e>
- UNICEF. (10 de Junio de 2021). Los casos de trabajo infantil se elevan a 160 millones, al alza por primera vez desde hace dos decenios. <https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/trabajo-infantil-elevan-160-millones-al-alza-primera-vez-dos-decenios>

- Valladares, E. (2023). El trabajo infantil y su repercusión en el ámbito legal en la ciudad de Riobamba durante el período 2020-2021. [Tesis de pregrado. Universidad Nacional de Chimborazo]. Repositorio Institucional, Riobamba.
- Valle, A. (2023). infantil en Perú: los factores que intervinieron en el desarrollo, implementación y resultados de la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil ENPETI (2012 - 2021). [Tesis de grado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Insitucional.
- Vilchez, K. (2023). Factores afectivos y sociales durante el proceso de adaptación de las adolescentes en primera fase enun CAR Chiclayo, 2022. Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipan.
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/11245/Vilchez%20Yunis%2c%20Karen%20Samira.pdf?sequence=12&isAllowed=y>
- Villena, A., & Umaña, M. (2019). Desprotección infantil y adolescente y su influencia en la conducta prosocial de los integrantes del servicio educadores de la calle - Inabif, de la plataforma Andrés Avelino Cáceres, Arequipa – 2019. [Tesis de grado, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa]. Repositorio Institucional.
- Witker, J. (2021). Metodología de la investigación jurídica. México: UNAM, Universidad Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/14/6818/16.pdf>
- Zelayaran, M. (2003). Metodología de investigación jurídica: métodos y técnicas de investigación, proceso lógico de la investigación, diseños de investigación jurídica, proyecto de investigación jurídica. Lima: Ediciones Jurídicas.

Anexos

TESISTA : Romina Valeria Machero Bracamonte		
ASESOR: Mstr. Damian Nepo Javier Edwin		
LINEA DE INVETIGACION: Familia, ética y derechos humanos		
TITULO: Medidas jurídicas para evitar la vulneración de los derechos los fundamentales del Niño en “Servicio Educadores de Calles”, Lambayeque, 2023		
PROBLEMA: ¿Qué medidas jurídicas se pueden implementar en el marco del Programa social Servicio Educadores de Calles del INABIF, Lambayeque, 2023, para evitar la vulneración de los derechos fundamentales del Niño?		
CATEGORIAS CONCEPTUALES		
Derechos Fundamentales del Niño	Interés Superior del Niño	Programa social “Servicio Educadores de Calle”
OBJETIVOS		
GENERAL: Proponer la implementación de medidas jurídicas en el programa “Servicio Educadores de Calles” para evitar la vulneración de los Derechos fundamentales del Niño.		
ESPECIFICOS	Establecer la relación jurídica entre los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes con el Programa Social “Servicio Educadores de Calle” implementado por INABIF a través de un análisis de la normativa y de la jurisprudencia.	
	Analizar el protocolo del Servicio Educadores de Calle del INABIF aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 069-2021.	
	Sustentar la necesidad de proponer mejoras normativas en el programa “Servicio Educadores de Calles” para la protección de los derechos fundamentales del Niño según la Constitución Política del Perú, la Convención del Niño y Adolescente y la Ley 30690 y la Resolución N°069.	
HIPOTESIS	Para evitar la vulneración de los derechos fundamentales del Niño, en el marco del Programa social “Servicio Educadores de Calles” del INABIF, Lambayeque, 2023; se pueden implementar las siguientes medidas jurídicas: la primera, regulación legislativa a los sectores salud, educación y economía en la inmersión activa durante el programa; segunda, la modificación respecto a la asignación de educadores, donde por 10 menores de edad en situación de calle, se le designe a un educador permitiendo garantizar la efectiva atención integral de estos; y finalmente, la protección de los menores contra los peligros y malos tratos durante el tipo de atención básica a través de la modificación de las Normas Vigentes que protegen a los Menores de edad	
APORTE		
Medidas jurídicas para evitar la vulneración de los derechos fundamentales del Niño en “Servicio Educadores de Calles”, Lambayeque, 2023		